



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2015-00510-00

Asunto: Pone de presente ampliación de la suspensión

Mediante audiencia del 20 de junio de 2019 (Cfr. Fol. 263 consecutivo 65 exp. digital) se suspendió el presente proceso por prejudicialidad por 2 años. En *stricto sensu* el término de suspensión finalizó el pasado 20 de junio de 2021; sin embargo, en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura por la pandemia generada por la Covid-19 para los periodos contemplados entre 16-03-2020 al 05-07-2020, 13-07-2020 al 26-07-2020 y el 30-07-2020, resulta necesario adicionar a ese cómputo de la suspensión los mencionados **4 meses y 3 días**.

En ese contexto, se pone de presente que la suspensión decretada en la audiencia celebrada el 20 de junio de 2019, debe entenderse ampliada *ipso iure* hasta el día **25 de octubre de 2021**, o hasta tanto se acredite una decisión definitiva y de fondo en el proceso tramitado en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín bajo el radicado 2014-974, en los mismos términos en que se estableció en la mencionada audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04d3d4eb5f5b3377e3fcbf68ae22e3398c438c7dbed01b4b55a2c158a8427
abd**

Documento generado en 01/07/2021 08:47:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**